

# JDO. DE LO PENAL N. 3 LOGROÑO

SENTENCIA: 00058/2022

-

MARQUES DE MURRIETA Nº 45-47 **Teléfono:** 941296662-941296663

Correo electrónico: penal3.logrono@larioja.org

Equipo/usuario: 002 Modelo: N30960

N.I.G.: 26036 41 2 2017 0001076

## PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000327 /2021

Delito/Delito Leve: CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE
Denunciante/Querellante: JOSE ANTONIO, JOSE MIGUEL, MINISTERIO
FISCAL, FELIX
Procurador/a: D/Dª FERNANDO BONAFUENTE ESCALADA, , , FERNANDO BONAFUENTE ESCALADA
Abogado/a: D/Dª ENRIQUE VALENTIN PRADES, , , ENRIQUE VALENTIN PRADES
Contra: INICIATIVAS BIOENERGETICAS, S.A., J. Z. P.
Procurador/a: D/Dª JOSE LUIS VAREA ARNEDO, JOSE LUIS VAREA ARNEDO
Abogado/a: D/Dª ANDRES IBARRA SAEZ, ANDRES IBARRA SAEZ

La Ilma. Sra. Magistrada Doña Mª Magdalena Jiménez Jiménez dicta la presente

## SENTENCIA Nº 58/22

En Logroño, a 7 de Febrero de 2022,

VISTA, en juicio oral y público ante este Juzgado la presente causa procedente del Juzgado de Instrucción indicado en el encabezamiento, por delito contra el medio ambiente, contra:

- 1.-J. Z. P., nacido en, ,
  con D.N.I. n° x.
- 2.- " INICIATIVAS BIONERGÉTICAS, S.A.", persona jurídica quien comparece a juicio a través de su representante legal:
- **J. Z. P.,** Representados ambos por el procurador Sr. Varea y defendidos por el letrado Sr. Ibarra Saez.





Es parte acusadora, en representación del interés público, el Ministerio fiscal.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO**.- El presente juicio oral se celebró en el día de hoy, con resultado que obra en grabación que se entiende como Acta de juicio a todos los efectos.

**SEGUNDO.-** El Ministerio Fiscal, como CUESTION PREVIA modificó sus conclusiones provisionales e interesó la condena de ambos acusados como autores penalmente responsables de:

- 1.- J. Z. P.,.- Un delito contra los recursos naturales y el medio ambiente previsto en el art. 325.1 Cp en relación al art. 328 del mismo texto legal, concurriendo la atenuante de reparación del daño del art 21.5 Cp que se aprecia como muy cualificada, a la pena de prisión de 2 meses ( que por imperativo legal de lo dispuesto en el art. 71.2 Cp , se sustituye por pena de Multa de 4 meses con cuota diaria de 8 euros y a la pena de Multa de 4 meses con cuota diaria de 8 euros y, en caso de impago de las cuantía de las multas, aplicación del art. 53 Cp ; accesoria de inhabilitación especial para la actividad de producción de biodiesel durante 4 meses . Conforme al art. 45 C. penal, se autoriza al acusado a realizar actividad comercial de la empresa al no guardar dicha actividad ninguna relación con el delito.
- 2.- "INICIATIVAS BIOENERGÉTICAS S.A." .- Un delito contra los recursos naturales y el medio ambiente previsto en el art. 325.1 Cp en relación al art. 328 del mismo texto legal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, , a la pena de Multa de 6 meses con cuota diaria de 8 euros y , en caso de impago, aplicación del art. 53 Cp

Costas conforme al art. 123 CP

TERCERO.- Por su parte, la Defensa del acusado , se mostró conforme con los hechos, la calificación, la pena y la responsabilidad civil, solicitadas del M. Fiscal dada la conformidad prestada por el acusado en el acto de plenario y no considerando necesaria la celebración del juicio.



## **HECHOS PROBADOS**



UNICO.- Por conformidad del acusado manifestada en el juicio oral SE DECLARA PROBADO que:

En una hora no determinada, pero en todo caso anterior a las horas del día 2 de Junio de 2017, la INICIATIVAS BIOENERGÉTICAS S.A., cuyo representante legal es el también acusado J. Z. P., mayor de edad y sin antecedentes penales, siendo plenamente conocedora de que no disponía de la autorización ambiental necesaria para ello, vertió a través de una arqueta ubicada en sus instalaciones sitas en la parcela 268, polígono 16 del Paraje del Recuenco de Calahorra, aquas residuales a la acequia de riego de Los Molinos, causando así, daños sustanciales a la calidad del agua y perjudicando con ello las parcelas 121, 124 y 26 del polígono 13 del Paraje de Ribarroyas de Calahorra, propiedad de Félix y las parcelas 240, 242, 292 del polígono 12, 76, 138, 366, 412, 427, 429, 430, 431, 432, 502, 519, 520 y 521 del polígono 13 y 546, 548 y 593 del polígono 14 del Paraje Ribarroyas de Calahorra, propiedad de J. A. J. B., las cuales obtenían el agua de riego de la acequia en la que se produjo el vertido. Hecho el correspondiente ofrecimiento de acciones, tanto F. C. V. como J. A. J. B., reclaman por los daños sufridos en las parcelas de su propiedad.

En fecha 18 de Febrero de 2019 y, en concepto de reparación de los perjuicios sufridos, el acusado abonó a F. C. V. la cantidad de 4.522 euros y a J. A. J. B. la cantidad de 249.500 euros. Ambos perjudicados se dieron por satisfechos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La conformidad del acusado con los hechos objeto de acusación, su calificación jurídica y con las penas solicitadas por el M. Fiscal y la acusación, manifestada en el acto de juicio oral, cuando ninguna de las defensas conceptuó necesaria la continuación del juicio, determina el contenido de la sentencia conforme el art 787 L.E.Criminal, al no estimar la Sala concurrente ninguna de las circunstancias a que se refiere el párrafo segundo de dicho precepto.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



#### PARTE DISPOSITIVA

## FALLO:

Por conformidad del acusado, manifestada en el acto de juicio oral, condeno a ambos acusados **J. Z. P.,** e "INICIATIVAS BIONERGÉTICAS, S.A." como autores penalmente responsables de:

Un delito contra los recursos 1.- J. Z. P.,, naturales y el medio ambiente previsto en el art. 325.1 Cp en relación al art. 328 del mismo texto legal, concurriendo la atenuante de reparación del daño del art 21.5 Cp que se aprecia como muy cualificada, a la pena de prisión de 2 meses ( que por imperativo legal de lo dispuesto en el art. 71.2 Cp , se sustituye por pena de Multa de 4 meses con cuota diaria de 8 euros y a la pena de Multa de 4 meses con cuota diaria de 8 euros y, en caso de impago de las cuantía de las multas, art. 53 Cp; accesoria aplicación del de inhabilitación especial para la actividad de producción de biodiesel durante 4 meses. Conforme al art. 45 C. penal, se autoriza al acusado a realizar actividad comercial de la empresa al no guardar dicha actividad ninguna relación con el delito.

2.- "INICIATIVAS BIOENERGÉTICAS S.A." .- Un delito contra los recursos naturales y el medio ambiente previsto en el art. 325.1 Cp en relación al art. 328 del mismo texto legal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, , a la pena de Multa de 6 meses con cuota diaria de 8 euros y , en caso de impago, aplicación del art. 53 Cp.

Se imponen las costas a ambos acusados por mitad.

Aplíquese la fianza consignada al abono de la cuantía de las multas impuestas a los acusados.

Notifíquese esta Sentencia, haciendo saber a las partes que es firme al haber sido dictada de viva voz y manifestado su intención de no recurrir.

Así por esta mi Sentencia, fallo y firmo en el lugar y fecha indicados.



**PUBLICACIÓN.** La anterior Sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha, por la Ilma, Sra. Magistrada que la dictó. Doy fe.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

